



INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
**COLEGIO MAYOR
DE ANTIOQUIA**

ACUERDO NÚMERO 008

28 de octubre de 2011

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA

Por medio del cual se determinan los Derechos Pecuniarios para posgrados a cobrar en la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia para el año 2012.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales y estatutarias en especial las que le confieren los artículos 29 y 122 de la Ley 30 de 1992 y Acuerdo 002 del 09 de febrero de 2007, Artículo 13, literal I,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el literal g., artículo 29 de la Ley 30 de 1992, las Instituciones Universitarias tienen autonomía para arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional;

Que según el literal I, artículo 13 del Acuerdo 002 del 09 de febrero de 2007, Estatuto General del Colegio Mayor de Antioquia, corresponde al Consejo Directivo, fijar los derechos pecuniarios que pueda cobrar la institución;

Que luego de los análisis económicos y financieros sobre los precios del mercado, así como los parámetros y directrices económicas trazadas por el Gobierno Nacional respecto al cobro de la Educación Superior se hace necesario adoptar el régimen para el cobro de los derechos pecuniarios para posgrados para el año 2011.

Que en virtud de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. Incrementar en un 5% los costos de las Matrículas para Posgrado para el año de 2012.



Alcaldía de Medellín



Acuerdo No 008 del 28 de octubre de 2011 - Derechos Pecuniarios de Posgrado

En consecuencia el valor del semestre, será de \$2.900.000

ARTICULO SEGUNDO: Para el cobro de otros derechos se determina lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	VALOR (\$)
Inscripciones	58.000
Derechos de Grado Ordinario.	252.000
Derechos de Grado Extraordinario (Privados)	357.000
Duplicado de Diploma.	120.000
Certificado de Calificaciones, por Semestre.	8.500
Certificado de Plan de Estudio	8.500
Acta de Grado.	17.000
Constancia de Matrícula.	4.500
Carné nuevo	17.000
Cursos Nivelatorios	840.000

ARTICULO TERCERO. El presente Régimen de cobro de Derechos Pecuniarios se aplicará a partir del primer semestre del año 2012.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga el Acuerdo No. 009 del 26 de noviembre de 2010.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín, a los veintiocho (28) días del mes de octubre de 2011.


FELIPE ANDRÉS GIL BARRERA
Presidente


BERNARDO ARTEAGA VELÁSQUEZ
Secretario



Alcaldía de Medellín